ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

De igual manera, la Ley 136 de 1994 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 fija las reglas y principios que rigen la contratación estatal, determinando quiénes están habilitados para contratar con el Estado y los requisitos que deben cumplir quienes pretendan ofrecer bienes o servicios a las entidades públicas. Así mismo, sus normas reglamentarias y complementarias buscan salvaguardar los intereses del Estado, regular la participación ciudadana mediante veedurías y garantizar el control por parte de los organismos competentes, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Dentro de las funciones asignadas a los municipios se encuentran la administración de los asuntos municipales; la prestación de los servicios públicos; la planificación del desarrollo económico, social y ambiental; la solución de necesidades básicas insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, recreación, cultura y deporte; la promoción del desarrollo económico y social de sus habitantes; y las demás competencias que les asignen la Constitución y la ley.

Ahora bien, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene

como objetivo dirigir la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con la seguridad, el orden público, el espacio público, la participación ciudadana, la protección al consumidor, la resolución pacífica de conflictos, la aplicación de normas de policía y la protección al menor y la familia. Así mismo, le corresponde asesorar al alcalde en asuntos jurídicos, proyectar y emitir conceptos jurídicos, aplicar el régimen de contratación estatal y representar al municipio en los asuntos en los que sea parte, previo otorgamiento de poder, incluyendo acciones orientadas al restablecimiento de derechos de la población víctima del conflicto armado y la coordinación de los espacios de participación ciudadana a su cargo.

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de eficacia, eficiencia y celeridad administrativa, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de servicios de Apoyo a la Gestion que permitan apoyar las actividades de orientación, atención y acompañamiento a la población sobreviviente del conflicto armado en el Municipio de Patia.

Colombia ha enfrentado históricamente un conflicto armado interno que ha generado graves afectaciones a la población civil, tales como desplazamiento forzado, desaparición forzada, homicidios, amenazas y otros hechos victimizantes. El Municipio de Patía ha sido catalogado como una de las zonas más vulnerables frente a este fenómeno, razón por la cual el Estado tiene la obligación constitucional de garantizar la reparación integral a las víctimas, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política.

En desarrollo de este mandato constitucional, se expidió la Ley 1448 de 2011, mediante la cual se establecen medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, asignando responsabilidades específicas a las entidades territoriales en el marco del principio de descentralización administrativa. En tal sentido, el municipio debe contar con el personal idóneo para brindar atención, orientación y acompañamiento a las personas reconocidas como víctimas, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen la política pública de víctimas.

Así mismo, la Ley 2421 del 22 de agosto de 2024 modificó la Ley 1448 de 2011, reafirmando los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, con el fin de garantizar condiciones de vida dignas y humanas, ampliando el concepto de víctima y fortaleciendo las obligaciones del Estado en materia de atención, asistencia y reparación integral.

De igual forma, el Decreto 893 de 2017 creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET– como instrumentos de planificación y gestión orientados a la transformación estructural del campo, la reconciliación y el desarrollo integral de las regiones más afectadas por el conflicto armado. El Municipio de Patia se encuentra certificado como municipio PDET, lo cual incrementa las

responsabilidades institucionales en materia de atención a la población víctima y fortalecimiento del tejido social.

La implementación de la politica pública de víctimas constituye un eje fundamental para la consolidación de una sociedad democrática, garantizando la igualdad entre las víctimas, así como una atención diferenciada de acuerdo con sus condiciones particulares, mediante mecanismos de participación activa en la formulación y ejecución de los programas y medidas de reparación integral.

La necesidad planteada se encuentra debidamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Patía 365, Un Futuro en Movimiento", Línea Estratégica No. 1 Un Futuro con Proyección Social, Programa: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, Producto: Servicio de información para la atención de población vulnerable, Proyecto: Fortalecimiento y asistencia técnica a población en situación de vulnerabilidad durante la vigencia 2026 en el Municipio de Patía, registrado en el Banco de Proyectos con código BPIN 202600000004826.

Teniendo en cuenta el volumen de actividades administrativas, técnicas y de coordinación que demanda la implementación de los programas y proyectos relacionados con la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, se hace necesario contar con personal de apoyo que facilite la gestión documental, el registro de información, la orientación a la población y el acompañamiento a los procesos institucionales que adelanta la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

Así mismo, se deja constancia de que la presente contratación no genera vínculo laboral ni prestaciones sociales, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios, sin subordinación, en el cual el contratista ejecutará el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa.

En consecuencia, una vez verificada la planta de personal del Municipio y evidenciada la insuficiencia del recurso humano para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de persona natural que mínimamente haya terminado el pensum académico en derecho, con una experiencia mínima de un año con entidad pública o privada.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía debe adelantar la gestión administrativa y contractual correspondiente para suplir la necesidad descrita y garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales y los requerimientos de los entes de control.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de una persona natural que mínimamente haya terminado el pensum académico en derecho con una experiencia mínima de un (1) año con

entidad Pública o privada, para desarrollar actividades de apoyo en la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, específicamente como enlace de víctimas , servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de Apoyo a la Gestion, etc.*".

A partir de lo anterior es claro que los servicios a contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios de apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural que mínimamente haya terminado el pensum académico en derecho con una experiencia mínima de un (1) año con entidad Pública o privada, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

En un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando; b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural que mínimamente haya cursado y aprobado el bachillerato, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

Ley 30 de 1992

"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"

ARTÍCULO 1o. La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación

media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

ARTÍCULO 5o. La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

ARTÍCULO 16. Son instituciones de Educación Superior:

a) Instituciones Técnicas Profesionales.

Decreto 1295 de 2010; Art. 14 Par. 1o.

b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.

Decreto 1295 de 2010; Art. 14 Par. 1o.

c) Universidades.

Por su parte el artículo 17 ibidem continúa con la caracterización de las carreras técnicas profesionales, indicando que "Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel." En igual sentido, el artículo

De acuerdo con el carácter académico, y como está previsto en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen la capacidad legal para desarrollar los programas académicos así:

- *Instituciones técnicas profesionales:*
- *a nivel de pregrado: programas técnicos profesionales.*
- *a nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales.*

Es importante señalar que con fundamento en la Ley 749 de 2002, y lo dispuesto en el Decreto 2216 de 2003, las instituciones técnicas profesionales y las instituciones tecnológicas pueden ofrecer y desarrollar programas académicos por ciclos propedéuticos y hasta el nivel profesional, en las áreas del conocimiento señaladas en la ley, mediante el trámite de Redefinición Institucional, el cual se adelanta ante el Ministerio de Educación Nacional y se realiza con el apoyo de pares académicos e institucionales y con los integrantes de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Educación Superior (CONACES), y termina con una resolución ministerial que las autoriza para hacerlo.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar la calidad de estudiante universitario que mínimamente haya terminado el pensum académico, mediante certificación expedida por la institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, Adicional, deberá aportar certificados que acrediten su experiencia relacionada de seis (6) meses con entidad pública o privada.

.2.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el caso de profesionales del derecho; en la ciudad de Popayán existen cinco (5) facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la abogacía en la ciudad

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL** una persona natural que mínimamente haya terminado el pensum académico en derecho con una experiencia mínima de un (1) año con entidad Pública o privada,

2.2 **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

El Municipio de Patia, con base en los datos del SECOP de los años, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia especifica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
264PS-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION Y ASISTENCIA A VICTIMAS YO ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PATIA	$ 17.500.000
076PS-2023	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, APOYANDO EL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCION Y ASISTENCIA A VICTIMAS YO ENLACE DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PATIA	$ 10.000.000

PROCESO / AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
110-14.50-234- 2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, BAJO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA	$ 12.000.000
110-14.50-025-2024	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO ENLACE MUNICIPAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, BAJO EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE PATIA CAUCA."	$ 10.000.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DEL PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**DENOMINACIÓN**
F- Servicios	80000000	80110000	801116000	Servicios de personal temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaria de Gobierno requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.

11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.Brindar apoyo mediante la atención y orientación a la población víctima del conflicto armado, a través de los canales institucionales dispuestos por la Secretaria de Gobierno, en relación con los diferentes trámites y requerimientos allegados a dicha dependencia.

2.Apoyar la organización, archivo y sistematización de la información relacionada con la atención a la población víctima y la ejecución de las metas del Plan de Acción Territorial (PAT).

3.Brindar apoyo en la proyección de solicitudes conceptos de viabilidad y solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para el trámite de los pagos compensatorios a los integrantes de la Mesa de Victimas del Municipio de Patia.

4. Brindar apoyo mediante el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de la mesa de participación de victimas.

5. Brindar Apoyo mediante la proyección de actas de entrega de ayudas humanitarias entregadas por el Municipio de Patia.

4.Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el articulo 5 de la

Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:
Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:
a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).** El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad de las actividades que se requieren ejecutar, lo cual corresponden a los valores del mercado.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS en cuatro (04) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP	VALOR	DESCRIPCIÓN
N° 885 del once (11) de julio de 2026.	$ 12.000.000	Usuarios del sistema

6.1 Fuente de financiación:

FUNCIONAMIENTO	INVERSION	BPIN
	X	202600000004826

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR

Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalias – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 12.000.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social

20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaria de Gobierno o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del alcalde Municipal se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras

80111600	Contratar servicios Profesionales y/o especializados a cargo se la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.	JULIO de 2026	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026	Contratación Directa	$ 12.000.000	N/A	N/A

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		Oscar Ricardo Piamba Ortiz	
CORRE ELECTRÓNICO		gobierno@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	JULIO de 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto:	*Maria fernanda Narváez*	*Apoyo en contratación*	
Revisó:	*Marlin Carolina Chito Narváez*	*Abogada en contratación*	
Aprobó:	*Oscar Ricardo Piamba Ortiz*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria*	

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia,	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación